



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Sol Milagros Parra, es una niña de cinco años que vive en la ciudad de General Roca con sus padres.

Semanas atrás le diagnosticaron cáncer que afecta al tejido linfoide, llamado Linfoma de Hodgkin.

Su familia no cuenta con una obra social, por lo tanto la atención inicial fue realizada por Salud Pública.

Sus padres se encuentran muy preocupados pues actualmente la nena está siendo atendida en un instituto privado, la Clínica San Lucas de Neuquén, donde se le está aplicando quimioterapia y los médicos les han informado que la Provincia no está pagando dicho tratamiento, por lo tanto, ellos temen que las dificultades financieras por las que atraviesa el Estado sumado a la burocracia, compliquen el proceso de recuperación de la niña.

El área del Ministerio de Familia de la Provincia fue quien se hizo cargo de la tomografía que se le realizó a la pequeña -estudio que confirmó la presencia de tumores-, de la medicación ambulatoria y la quimioterapia. Todo esto tendría un costo que rondaría los treinta mil pesos (\$ 30.000).

La familia de Sol Milagros recibe ayuda de parte de la comunidad para afrontar el costo de los traslados y otras obligaciones que impone el delicado cuadro que presenta la pequeña, colocando urnas en distintos comercios de la ciudad y también una cuenta bancaria en el Banco Nación sucursal Roca donde se reciben donaciones.

La ley provincial n° 3936, sancionada el 29 de diciembre del 2004, crea el Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas, destinado a autorizar, financiar, promover y gestionar la cobertura médico-asistencial de enfermedades catastróficas en forma prioritaria, a los habitantes de la Provincia de Río Negro, que careciendo de cobertura médico-asistencial, deban someterse a tratamientos médicos. Se entiende como "enfermedad catastrófica" aquéllas de muy baja incidencia, de muy alto costo de tratamiento, que ponga en riesgo vital y/o funcional al paciente, que puedan ser sostenidos en el tiempo y cuyo tratamiento es en general de alta complejidad, etcétera.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Autor:** María Magdalena Odarda



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, Comité Ejecutivo del Sistema Rionegrino de Enfermedades Catastróficas, Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, la necesidad de que Sol Milagros Parra, tenga acceso a dicho sistema en forma inmediata.

**Artículo 2°.-** De forma.